

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS \_\_\_\_\_**

**ANEXO 1 - VERSIÓN 02/02/2024/ACTA HPP042**

**ACTUACIÓN SOBRE 1 - HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA SEGÚN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO CE 852 Y 853 - HPP PRODUCTORES LACTEOS**

CUESTIONARIO DEL CONTROL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

**INCUMPLIMIENTOS DE LA CONDICIONALIDAD (Capítulo IV, artículo 15, Orden de 15 junio de 2015)**

Los incumplimientos de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), que sean consecuencia de acciones u omisiones directamente atribuibles a las personas beneficiarias de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, y además estén relacionados con la actividad agraria de las mismas y/o afecte a la superficie de su explotación, darán lugar a una penalización de las ayudas, una vez que se haya notificado la resolución a la que se hace referencia en el artículo 13.6 de la presente Orden.

Criterios para cumplimentar la columna 5ª de ¿procede?

En la columna 5ª ¿procede? se marcará la casilla cuando el elemento de control verificado es de aplicación.

En caso contrario se informará de la columna 6ª llamada ¿No Proced.? indicando el código del motivo por el que no procede el elemento de control:

- \* 1 - El elemento no es de aplicación por ORIENTACIÓN PRODUCTIVA/RÉGIMEN de la explotación
- \* 2 - El elemento no es de aplicación por TIPO DE CLASIFICACIÓN ZOOTECNICA de la explotación.
- \* 3 - El elemento no es de aplicación por la ESPECIE ANIMAL.
- \* 4 - Otros: añadir explicaciones en las observaciones.

Si el elemento de control verificado se cumple sin incidencia, en este caso no será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple?, ni las columnas 11ª, 12ª y 13ª de valoración de la Condicionalidad.

Si el elemento de control verificado incumple, en este caso será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple? de "resultado y criterios PAIS (A/C , C)" y las siguientes columnas con la valoración que más se aproxime al grado de incumplimiento (A/B/C). Solo es posible un resultado o criterio PAIS por elemento de control.

Para la valoración del incumplimiento por Condicionalidad, se marcarán en las casillas de las columnas 11ª, 12ª y 13ª la Gravedad, Alcance y Persistencia del elemento de control de Condicionalidad. Sólo es posible una valoración de cada uno

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

de los elementos de control de la Condicionalidad.

Criterios para cumplimentar la columna 10<sup>a</sup> PAIS (A/C, C)

\*Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa.

Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el no cumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación. Para los casos de no ser la primera vez de ser inspeccionada, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción. Un incumplimiento de categoría A/C, cuando se verifique la no subsanación del incumplimiento en el plazo dado, dará lugar a propuesta de sanción.

\*Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción

Para mas información ante incumplimientos: leer el epigrafe 10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos, del PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS publicado en <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-hp-primaria.html>

Criterios para cumplimentar la columna 11<sup>a</sup>, 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de incumplimientos de la Condicionalidad se hará en base a los siguientes criterios:

**Gravedad:** importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta el objetivo del requisito o norma (leve, grave o muy grave).

**Alcance:** valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación (dentro o fuera de la explotación)

**Persistencia:** tiempo de permanencia de los efectos derivados de los incumplimientos detectados o si hay posibilidad de poner fin a los mismos con medios razonables (inexistencia de efectos o subsanables en menos de un año, subsanables en más de un año o no subsanables)

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES					
F INSPECCIÓN		ESTADO			
DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR			CIF / DNI / NIF	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	TELEF. MOVIL	E-MAIL
DATOS DE LA ENTIDAD					
Nº EXPLOTACION / REGA		Nº EXPLOTACIÓN (COD. AUTON.)		PROVINCIA	COMARCA
ESPECIE					
ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	Nº ANIMALES SIGGAN	Nº ANIMALES CONTROLADOS	COD. CLASIF. ZOOTÉCNICA	CLASIF. ZOOTÉCNICA	
DATOS DEL CONTROLADOR					
			CIP	ÚTILES O HERRAMIENTAS UTILIZADAS	

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

CENTRO DE PERTENENCIA									TITULACIÓN		
<b>FECHA Y LUGAR DEL CONTROL</b>											
F. INICIO	F. FIN	HORA	LOCALIDAD			MUNICIPIO	¿PREAVISO?	F PREAVISO			
							[ ]				
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>											
NOMBRE DEL REPRESENTANTE				NIF	PUESTO TRABAJO			¿COLABORA?	F INSTALACION		
								[ ]			
PERTENECE A AD SG			EXPLOTACIÓN INTEGRADA			ASEGURAMIENTO CALIDAD					
[ ]			[ ]			[ ]					
<b>ESPECIES (HPP)</b>											
BOVINO	OVINO/CAPRINO	PORCINO	EQUINO	AVES	CONEJOS	CAZA DE CRÍA	ACUICULTURA	APICULTURA			
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]			
OBSERVACIONES											
<b>CONTROL DE LAS COMUNICACIONES DE ANTIBIÓTICOS A PRESVET</b>											
Nº RECETAS CONTROLADAS					Nº RECETAS NO COMUNICADAS						

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

DATOS DEL COMPARECIENTE		
EL/LA COMPARECIENTE, EN CALIDAD DE	MANIFIESTA	HORA FIN
FDO: EL/LA COMPARECIENTE	FDO: EL CONTROLADOR	

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
------	------	-------	---------------------	-----------	------------	-----------------	------------	---------	--------	--------	------	------

1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G1 - Mantendrán limpias todas las instalaciones de producción primaria y operaciones conexas, incluidas las usadas para manipular y almacenar alimentos para animales, comederos y bebederos y, en su caso, se desinfectarán adecuadamente.												
001	001		Control visual de las instalaciones y documental de planes o procedimientos de limpieza y desinfección o pruebas de procesos llevados a cabo para cumplir este requisito.	[ ]		Cuando visualmente haya una falta de limpieza en las instalaciones y equipos relacionados con la producción primaria y operaciones conexas			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G2 - Mantendrán limpios y en su caso, se desinfectarán los equipos, contenedores, cajas y vehículos (tanto a la entrada como a la salida de la explotación), y dispondrán de un procedimiento de utilización de equipos.												
002	002		¿Se encuentran limpios equipo los contenedores, cajas, vehículos y embarcaciones? ¿Existe constancia documental de planes o procedimientos de limpieza y desinfección o pruebas de procesos llevados a cabo para cumplir este requisito. ?	[ ]		No existe un plan de limpieza y desinfección de vehículos en la explotación o no existe sistema eficaz de desinfección vehículos o vado sanitario o cuando visualmente haya una falta de limpieza en ellos.			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G3 - Garantizarán en la medida de lo posible la limpieza de los animales para sacrificio y en su caso, de los animales de producción.												
003	003		Comprobación de animales con destino a matadero, en su caso, o comprobar con el operador si se realiza algún tipo de práctica adecuada para lograr este fin.	[ ]		Se observa a los animales en malas condiciones sanitarias y de limpieza			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G4 - Utilizarán agua potable o agua limpia cuando sea necesario.												
004	004	R	Observación del agua de bebida	[ ]		Condiciones visuales no correctas (Heces, animales muertos, restos de comida y otros)			AC	B	A	A
			11.14									
005	005		¿Se realizan autocontroles organolépticos, fisicoquímicos, microbiológicos que informan de la calidad del agua?	[ ]		Autocontroles no favorables y el operador no ha tomado medidas correctora			C			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G5 - Evitarán en la medida de lo posible que los animales y las plagas provoquen contaminación.												
007	006		Comprobación de la existencia de control de plagas y su justificación documental y visual. Inspección de animales extraños a la explotación que puedan ser fuente de contaminación.	[ ]		Dispone del elemento de bioseguridad pero es inadecuado, o está en mal estado o tiene deficiencias			AC			
007	007			[ ]		No dispone del elemento de bioseguridad y lo obliga la normativa sectorial de ordenación de explotaciones			C			
007	008			[ ]		No dispone del elemento de bioseguridad y tiene carencias muy deficientes en medidas de bioseguridad que supongan un riesgo evidente para la salud pública (riesgo de enfermedades zoonóticas).			C			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
008	009		¿Existen animales domésticos en la explotación? ¿Están controlados para evitar contaminaciones?	[ ]		Comprobación de la presencia de animales domésticos y su acceso a instalaciones ganaderas, almacenes de piensos, etc.			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G6 - Dispone de medidas de protección física, que podrán incluir la construcción de vallas, cercas, techos o redes, según proceda.												
053	010		Control visual de las instalaciones y valoración del estado y de la efectividad de las medidas aplicadas.	[ ]		No cumple			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G7 - Dispondrán de un sistema de almacenamiento, manipulación y eliminación de animales muertos, residuos y sustancias peligrosas y otros subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)												
009	011	R 2.4	Comprobación documental de los procesos y registros de gestión de residuos (estiércol, cama, paja...) y sustancias peligrosas. Inspección visual. Comprobación de la existencia de un sistema de gestión de SANDACH.	[ ]		Sistema de gestión con deficiencias: depósitos de capacidad insuficiente o registros de producción y destino de estiércoles y purines no actualizados			AC	A	A	A
009	012	R 2.4	"	[ ]		Sistema de gestión incorrecto: depósito con fugas, balsas no impermeabilizadas, sistema de retirada inadecuado, acúmulo de estiércol fuera de las zonas autorizadas			AC	B	A	A
009	013	R 2.4	"	[ ]		Ausencia de sistema de gestión: ausencia de depósito o de sistema de retirada			AC	C	A	A
009	014	R 2.4	"	[ ]		si dispone de plan de gestión de residuos ganaderos y balsa y estercolero necesita modificaciones estructurales			AC	A	A	A
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G8 - Garantizarán que el personal que manipule productos alimenticios se halle en buen estado de salud y reciba formación sobre los riesgos sanitarios.												

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
006	015		Comprobación documental y visual en la explotación de la existencia de normas de higiene del personal y de su conocimiento por parte del mismo. Se revisarán justificantes de la formación recibida.	[ ]		No se dispone de guía de buenas prácticas y/o no existen normas de higiene o no hay acreditación de la formación recibida			AC			
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G9 - Control de la notificación obligatoria de la sospecha de enfermedades animales.												
012	016	R 5.3	Control documental en el Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad grave que debiera haber sido notificada a los SVO por ser evocadora de una EDO, por ejemplo: Disminuciones drásticas de la producción mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016).	[ ]		No comunicar la sospecha de focos a la autoridad competente. Control documental en el Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad grave que debiera haber sido notificada a los SVO por ser evocadora de una EDO, por ejemplo: Disminuciones drásticas de la producción (Leche, huevos, etc.), mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (avicultura) (Ley 8/2003 General de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016)			C	C	B	C
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G10 - Adopción de medidas preventivas al introducir nuevos animales, y realización de cuarentena, aislamiento o separación de animales recién incorporados o enfermos.												
010	017	R	Documento sanitario de entrada de animales o registro de entradas en LRE para verificar calificación sanitaria de la	[ ]		Los documentos oficiales sanitarios que controlan la introducción o salida de animales se han realizado			AC	B	A	A

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			explotación de origen, así como			correctamente pero ni se						
			ausencia de restricciones que			guardan copias durante los						
			imposibilitarían el movimiento			últimos 3 años, ó no se						
			(Ley 8/2003 de Sanidad Animal).			registran adecuadamente.						
			Comprobación de la existencia									
			de medidas de gestión que									
			permitan, en caso necesario, la									
			separación de los animales.									
010	018	R		[ ]		No existen documentos			C	C	A	A
		5.19				oficiales sanitarios en la						
						introducción o salida de						
						animales. La calificación						
						sanitaria de la explotación						
						de origen o la existencia de						
						restricciones que						
						imposibilitarían el						
						movimiento .						
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G11 - Tendrán en cuenta los resultados de los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas en animales u otro tipo de muestras que puedan tener importancia para la salud humana, incluidos los informes por problemas en la ICA.												
016	019	R 5.8	Documentos de comunicación de	[ ]		No cumple			AC	C	A	A
			resultados obtenidos de pruebas									
			en el marco de implementación									
			de los programas nacionales									
			oficiales de sanidad animal.									
			Registros de los análisis y sus									
			resultados en el LRE (artículo									
			18 del R(UE) 625/2017, Ley									
			8/2003 de Sanidad Animal, anexo									
			I del RD 361/2009).									
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G12 - Libro de registro de explotación y documentación del movimiento de animales.												
051	020		Comprobación de la existencia y	[ ]		Simple irregularidades			AC			
			la actualización del libro de									
			registro de explotación, y de									
			la presencia de los documentos									
			de movimiento.									
051	021			[ ]		Carencia de libro de registro			C			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
						de explotación , carencia de						
						la guías de traslado de						
						animales ó falta de						
						identificación de los						
						animales cuando esta se						
						considere grave						
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G17 - Uso del pienso en las condiciones y para la especie adecuadas.												
017	026		Control de albaranes de	[ ]		No cumple.			AC			
			compra, facturas etiquetado e									
			inspección visual del pienso y									
			su uso y gestión en la									
			explotación para evitar su									
			contaminación.									
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G18 - Almacenamiento de las materias primas y piensos												
018	027	R 5.6	Comprobación del almacenamiento	[ ]		No cumple.			AC	B	A	A
			adecuado de materias primas y									
			piensos para evitar la									
			contaminación (residuos y									
			estiércoles), evitar el									
			deterioro y el acceso de									
			animales									
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G19 - Registro de la naturaleza y origen de los alimentos para animales												
020	028	R 5.8	Comprobación de la existencia	[ ]		No cumple.			AC	C	A	A
			de un registro, su conservación									
			y de la inclusión en el									
			registro de entradas con									
			indicación de fecha, naturaleza									
			(tipo de pienso) y cantidad,									
			procedencia, autorización y/o									
			registro del									
			fabricante/intermediario en la									
			base de datos SILUM.									
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G20 - Almacenamiento de piensos medicamentosos												
022	029	R 5.7	Comprobación de que los piensos	[ ]		No cumple.			AC	B	A	B

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			medicamentosos están correctamente identificados, así como si se almacenan, manipulan y transportan adecuadamente y separados del resto de piensos.									
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G21 - Registro de tratamientos (Reglamento (UE) 2019/6)												
057	030	R	Control de la existencia del registro de tratamientos (incluidos piensos medicamentosos) y de la cumplimentación adecuada de los requisitos del artículo 108.2 del R(UE) 2019/6,)Control documental de registro: se comprueba el registro de los diez últimos tratamientos (como mínimo) y se comprueba la existencia de la receta en dichos tratamientos.En el caso de recetas de antibióticos, control documental (como mínimo) de las diez ultimas recetas de antibióticos si están declaradas a PRESVET.	[ ]		No cumple.			C	C	A	A
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G22 - Control de la presencia y almacenamiento de medicamentos veterinarios (Incluidos piensos medicamentosos o reactivos de diagnóstico, vacunas..) en la explotación												
030	031	R 5.7	Control visual de los medicamentos veterinarios y su correcto almacenamiento. En el caso de piensos medicamentosos se comprobará que no existe riesgo de contaminación con otros tipos de piensos.	[ ]		No cumple.			AC	B	A	B
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G23 - Control de las recetas que amparen la presencia de los medicamentos detectados en la explotación, (incluidos los piensos medicamentosos) (10% de la												

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
ultimas recetas de medicamento con un mínimo de 10 recetas y los 10 ultimos tratamientos con un minimo de 10 recetas )												
027	032	R 5.5	Comprobación de las recetas y su validez temporal, (botiquín, dispensación y no dispensación para uso de sobrantes)	[ ]		No cumple.			AC	C	B	C
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G24 - Control de la eliminación o destrucción de medicamentos												
034	033		Revisión de protocolos de eliminación o destrucción.	[ ]		No cumple.			AC			
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G25 - Control de la comunicación a PRESVET de las prescripciones de antibióticos o de piensos medicamentosos formulados con premezclas que sean antibióticos.												
029	034		Se comprueba que las recetas de antibióticos controladas se han comunicado a PRESVET.	[ ]		No cumple.			AC			
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G26 - Control tiempos de espera.												
031	035	R	¿Se indica en el libro de tratamientos el periodo de espera?	[ ]		No cumple.			AC	B	A	A
032	036	R 6.4	¿Se indica en el libro de tratamientos el periodo de espera y de la existencia en explotación de los animales en periodo de espera?	[ ]		Animales en periodo de espera han sido librados a consumo humano.			C	C	B	C
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G27 - Control de la utilización de tratamiento metafilácticos o profilácticos, acorde al RD 666/2023 y a los protocolos de metafilaxia existentes.												
063	037		Comprobación en el caso de tratamientos metafilácticos, si se realizan acorde al RD 666/2023 (justificación de visita del veterinario para hacer examen antes de prescribir) y si se realizan acorde a los protocolos de metafilaxia, en el caso de que exista dicho protocolo para la especie ganadera en cuestión.	[ ]		No cumple.			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			Comprobación en el caso de tratamientos profilácticos si se realizan cumpliendo los requisitos del RD 666/2023									
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G28 - Control de que se realiza un examen clínico o una evaluación adecuada previo a la prescripción (salvo las excepciones recogidas en el art. 32.3 del RD 666/2023)												
064	038		Comprobación del registro de tratamientos y registro de visitas veterinarias, en los últimos 10 tratamientos. (justificado con visitas anotadas y firmadas)	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II)												
G29 - 1) Requisitos sanitarios para la producción de leche cruda: a) La leche cruda deberá proceder de animales que no presenten síntomas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre por la leche, que estén en buen estado de salud, y que no presenten trastornos que puedan contaminar la leche												
065	039		Control documental de las entregas de leche, y del Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016)	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II)												
G30 - 1) Requisitos sanitarios para la producción de leche cruda b) La leche cruda deberá proceder de animales a los que no se hayan administrado sustancias no autorizadas, y que no hayan sido objeto de un tratamiento ilegal; en el caso de administración de sustancias autorizadas, se haya respetado el plazo de espera prescrito para dichas sustancias.												
066	040		Control documental de las entregas de leche, y del Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad mortalidades anormalmente altas	[ ]		No cumple.			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
			o disminución de los consumos de agua y pienso (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016).									
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II)												
G31 - 1) Requisitos sanitarios para la producción de leche cruda C) Con relación a la tuberculosis, la leche deberá proceder de rebaños de vacas o búfalas declarados oficialmente indemnes, y para otras especies sensibles a esta enfermedad, procederá de rebaños inspeccionados periódicamente respecto a esta enfermedad según un plan de inspección aprobado AC.												
067	041		Control documental de las entregas de leche, y del Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y art. 24 del R(UE) 429/2016)	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II)												
G32 - 1) Requisitos sanitarios para la producción de leche cruda d) Si se mantienen juntos ganado caprino y vacuno, el caprino deberá ser sometido a una inspección y a un control antituberculoso.												
068	042		Control documental de las entregas de leche, de la realización del programa frente a la tuberculosis, y del Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016).	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II)												
G33 - 2) Requisitos de calidad de leche: Revisión de los valores de células somáticas y gérmenes												
069	043		Control documental de la carga	[ ]		No cumple.			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			de las medias en letra Q. En el caso de que los valores sean superiores a lo establecido en la legislación (art 27. 4 y art 27.5 del RD 989/2022), se revisarán las medidas tomadas para mejorar la higiene en la explotación.									
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II												
G34 - 3) Requisitos aplicables a locales y equipos: a) Los equipos de ordeño y los locales donde se almacene, manipule o enfríe la leche, deben estar contruidos para evitar la contaminación de la leche.												
070	044		Control visual	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II												
G35 - 3) Requisitos aplicables a locales y equipos:b) Los locales de almacenamiento de leche deben estar protegidos contra alimañas y separados de locales con animales y si es necesario con refrigeración.												
071	045		Control visual.	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II												
G36 - 3) Requisitos aplicables a locales y equipos: c) Verificar el adecuado funcionamiento de las máquinas de ordeño.												
072	046		Control visual.	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II												
G37 - 3) Requisitos aplicables a locales y equipos: d) Las superficies que entren en contacto con la leche deben ser fáciles de limpiar y desinfectar, en su caso. Serán mantenidas en buen estado y se limpiarán y en su caso se desinfectarán después de cada uso.												
073	047		Control visual y revisión del protocolo de limpieza de superficies y equipos.	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II												
G38 - 4) Higiene durante el ordeño, recogida y transporte dentro de la explotación: a) El ordeño se realizará de forma higiénica, garantizando la limpieza previa de los pezones (con productos autorizados), ubre y partes contiguas.												
074	048		Control visual del procedimiento de ordeño o en su caso, control documental del protocolo de ordeño. Control de los productos utilizados para la limpieza de la ubre.	[ ]		No cumple.			AC			
6) - REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II												
G39 - 4) Higiene durante el ordeño, recogida y transporte dentro de la explotación: b) La leche con anomalías organolépticas o fisicoquímicas, no se destinará a consumo humano. Tampoco las de animales enfermos o de animales sometidos a tratamiento y sin finalizar el tiempo de espera.												
075	049		Control del proceso de	[ ]		No cumple.			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
			eliminación de subproductos.									
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G40		4)	Higiene durante el ordeño, recogida y transporte dentro de la explotación: c) Tras el ordeño, la leche se conservará en un lugar limpio que evite la contaminación, a temperatura máxima de 8° o 6°C dependiendo de la frecuencia de recogida.									
076	050		Control visual y del registro de temperaturas.	[ ]		No cumple.			AC			
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G41		4)	Higiene durante el ordeño, recogida y transporte dentro de la explotación: d) Durante el transporte dentro de la misma explotación la temperatura de la leche no superará los 10°C.									
077	051		Control visual del vehículo de transporte, si fuera posible.	[ ]		No cumple.			AC			
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G42		5)	Higiene del personal: a) El personal encargado del ordeño y manipulación de la leche llevará ropa limpia apropiada.									
078	052		Control visual	[ ]		No cumple.			AC			
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G43		5)	Higiene del personal: b) Las personas encargadas del ordeño deben tener un grado de limpieza elevado. Cerca del lugar del ordeño debe haber instalaciones para poder lavarse las manos y los brazos.									
079	053		Control visual.	[ ]		No cumple.			AC			
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G44		6)	Mantenimiento actualizado del registro de entregas de leche: Comprobación de los recibos de entregas de leche en formato electrónico o papel, con la información que establece el RD 989/2022.									
080	054		Control visual.	[ ]		No cumple.			AC			
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G45		7)	Control de tratamientos de secado: Control documental del libro de tratamientos									
081	055		Control documental	[ ]		No cumple.			AC			
6)			REQUISITOS ESPECIALES DE HIGIENE EN EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN DE LECHE REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 853/2004, ANEXO II									
G46		8)	Control tiempos de espera: Control documental del libro de tratamientos y de la existencia en explotación de los animales en periodo de espera.									
082	056		Control documental.	[ ]		No cumple.			AC			
7)			REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/999 DE LA COMISIÓN de 9 de julio de 2020 y/o Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.									
G47			Requisitos para el marcado de productos reproductivos y para su trazabilidad. Control documental y visual de los productos reproductivos.									
083	057		Control visual	[ ]		No cumple.			AC			

EL/LA COMPARECIENTE

LOS/LAS VETERINARIOS/AS

CAMPAÑA: 2024

CÓDIGO PAIS \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado, siendo su finalidad la elaboración del historial técnico sanitario del establecimiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

La persona responsable del control declara bajo su responsabilidad, que no existe conflicto de intereses en la ejecución de este control.

AL COMPARECIENTE SE LE DEJARÁ COPIA DE LA HOJA DE CONTROL